

Acuerdo de Concejo N.º 021-2024-MDSB/Q

San Antonio de Rancas, 25 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

Acuerdo de Concejo N.º13-2024-MDSB/P de fecha 22 de marzo del 2022, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.º08-2024 de fecha 24 de abril del 2024 Y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipales base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.º27972-Ley Orgánica de Municipales, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N.º31433, se modifica la Ley N.º27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, al amparo del inciso 22) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N.º31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad".

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, asimismo, la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de

fiscalización", en sus disposiciones específicas establece el registro de información y firma del balance semestral, indicando lo siguiente:

"(...)7. Disposiciones Específicas (...)

7.1.3. Registro de Información y firma del Balance Semestral

La información a ser reportada en Balance Semestrales Acumulativa en cada semestre y correspondiente a la gestión del concejo municipal y consejo regional asumida.

El Balance Semestral comprende la siguiente estructura de información.

- i) **Información General:** Datos de identificación de la entidad, del Titular, los regidores municipales y consejeros regionales, del Encargado del registro de información, del periodo semestral o reportar, así como del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización".
- ii) **Planificación de la Fiscalización:** Información de los acuerdos del concejo municipal y concejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización.

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, siendo por excepcionalidad en el presente ejercicio fiscal 2024 que en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814 deben efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos;

Que, asimismo en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, en el Título Capítulo III, acerca de los regidores en su Artículo 19°. Corresponden a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones. En el ítem 4 se señala que pueden Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, asimismo el Artículo 21°. De la función fiscalizadora señala lo siguiente en su ítem 1 y 3:

1. La fiscalización de los actos de la Administración Municipal que desempeñan los regidores es irrestricta y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento y las Leyes pertinentes.
3. El resultado del acto de fiscalización que realicen los Regidores deberá ser remitido al despacho de Alcaldía y/o al Concejo Municipal con las observaciones y recomendaciones pertinentes a fin de que el alcalde, en uso de sus atribuciones, aplique las medidas correctivas que correspondan, sin perjuicio del inicio de las acciones legales y administrativas que el caso amerite.

Que mediante el acuerdo de Concejo N°13-2024 de fecha 22 de marzo del 2024 se aprueba el Programa de acciones de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal;

Que mediante el Acta N°08-2024 de Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2024, se aprobó realizar la conducción de acciones de fiscalización, Gestión y Supervisión de las siguientes actividades, que estará a cargo de la Comisión de Desarrollo Territorial y Económico, siendo el responsable el Regidor Henry Edson Córdova Atencio;

- Fiscalización de obras (Supervisión de todas las obras en ejecución).

Estando a los fundamentos expuestos, con el voto UNÁNIME de los regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento Interno del Concejo, el Concejo Municipal Distrital de Simón Bolívar emitió el siguiente acuerdo;


SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO, siendo el responsable el Regidor Henry Edson Córdova Atencio.

- **Fiscalización de obras (Supervisión de todas las obras en ejecución).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Área de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO

Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE